



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

AVISO No. 198. DE FECHA 26 AGO 2021

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, establecimiento público creado por el Decreto No 4165 del 03 de Noviembre de 2011, entidad que remplazo al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO-** para todos los efectos de estructurar el transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art 13 de la Ley 9 de 1989 y Art 61 de la Ley 388 de 1997, ha delegado a la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**, la gestión predial para realizar el procedimiento de adquisición de predios requeridos en el Proyecto Trasversal del Sisga, labor que esta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del Art 34 de la Ley 105 de 1993.

Así mismo, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la Ley, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, requiere comprar predios, conforme a la afectación que se debe realizar, dentro del mencionado Proyecto, que interconectará los municipios de Chocontá (Sisga)-Macheta-Guateque-San Luis de Gaceno- Sabanalarga (Casanare).

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A. y C.A., el Representante Legal Suplente de la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**

HACE SABER

Que el día trece (13) de julio del 2021, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, expidió la **Resolución número 20216060011775** *Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de unas zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto Vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUA CLARA), ubicada en el predio denominado Piedra Campana, vereda Hoya Grande, Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá* dirigido a la señora BLANCA ROSA AVILA DE VARGAS, cuyo contenido es el siguiente:



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20218060011776



Fecha: 13-07-2021

* Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de unas zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUA CLARA), ubicada en el predio denominado Piedra Campana, Vereda Hoja Grande, Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá. *

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 del 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)."

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)."

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)."

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público

Página 1 de 9



Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental DocSig
Para verificar la validez de este documento entre la página web
Infraestructura servicios al ciudadano o comunicarse al número est. 1867



RESOLUCIÓN No. 20216060011776 " Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de unas zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUA CLARA), ubicada en el predio denominado Piedra Campana, Vereda Hoya Grande, Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá. "

privada para otro tipo de Infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de Infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e Interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de Infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 59 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, Que el 10 de julio de 2015, se suscribió entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y la CONCESIÓN DEL SISGA S.A.S., el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 009 de 2015, el cual, de acuerdo con lo establecido en la Sección 2.1 de la Parte General, contempla como objeto "el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1" y cuyo alcance conforme a la Sección 3.2 de la Parte Especial es: "La financiación, elaboración de estudios y diseños, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento, Gestión Predial, Gestión Social y Ambiental y Reversión del corredor Transversal del Sisga, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en coordinación con CONCESIÓN DEL SISGA SAS, hoy CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., de conformidad con el OTROSÍ número 4 del 16 de abril del 2018, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio de 2015, se encuentra adelantando el proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE- SAN LUIS DE GACENO - AGUA CLARA) como parte de la modernización de la Red Vial Nacional, contemplada en la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, Plan Nacional de Desarrollo para los años 2010 – 2014 "Prosperidad para todos".

Que de conformidad con la Resolución 574 del 24 de abril de 2015 "La Agencia Nacional declaró de utilidad pública e Interés social el Proyecto Vial denominado Transversal del Sisga".

Que para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (Sisga -Macheta - Guateque - San Luis de Gaceno - Aguaclara)", la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI requiere la adquisición de tres (3) zonas de terreno identificadas con la ficha predial No. TDS-04-071 del 20 de octubre de 2020, elaborada por la Concesión TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., con un área requerida de terreno de CERO COMA TRES MIL OCHENTA Y TRES HECTÁREAS (0.3083 Ha).

Que las zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominarán el INMUEBLE, se encuentran debidamente delimitadas así: Abcisa Inicial 1: K 100+251,01 (D) a Final 1: K 100+333,64 (D), Abcisa Inicial 2: K 100+555,74 (D) a Final 2: K 100+553,96 (D), Abcisa Inicial 3: K 100+728,17 (D) a Final 3: K 100+777,67 (D), las cuales se segregan del predio de mayor extensión denominado "PIEDRA CAMPANA" ubicada en la vereda Hoya Grande, del Municipio de Santa María, del Departamento de Boyacá, identificado con la cédula catastral No. 1569000000100029000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 078-20827 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial:

El INMUEBLE objeto de adquisición se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial así:

LINDEROS	ÁREA	LONGITUD	COLINDANTES
1			
NORTE		71,62	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P1 A P6)
SUR		85,26	CON EL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P7 A P12)



21





RESOLUCIÓN No. 2021006001176 * Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de unas zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MICHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUA CLARA), ubicada en el predio denominado Piedra Campana, Vereda Hoya Grande, Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá. *

ORIENTE	13,60	CON EL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P6 A P7)
OCCIDENTE	33,49	CON EL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P12 A P13 A P1)

LINDEROS ÁREA 2	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	5,75	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P9 A P1)
SUR	4,44	CON EL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P6 A P7)
ORIENTE	98,04	CON EL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P1 A P6)
OCCIDENTE	98,14	CON EL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P7 A P9)

LINDEROS ÁREA 3	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	4,80	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P19 A P10)
SUR	5,40	CON EL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P15 A P16)
ORIENTE	48,77	CON EL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P10 A P15)
OCCIDENTE	48,16	CON EL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P16 A P19)

Que el INMUEBLE, incluye los cultivos y especies que se relacionan a continuación:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
AREA 1			
GUANDALAY D= 35 cm H= 12 m	1		UND
CHIZO D=15 cm H= 10 m	3		UND
AMARILLO D=20 cm H= 12 m	2		UND
CUCHARO D=10 cm H= 10 m	8		UND
GRANADILLO D= 10 cm H= 8 m	2		UND
GRANADILLO D= 8 cm H= 4 m	2		UND
CHIZO D= 13 cm H= 5 m	3		UND
CHIZO D= 7 cm H= 4 m	2		UND
TOSTADO D= 20 cm H= 5 m	1		UND
CAFETERO D= 15 cm H= 7 m	1		UND
CAFETERO D= 10 cm H= 5 m	2		UND
TUNO D= 15 cm H= 7 m	1		UND
HIGUERON D= 20 m H= 8 m	1		UND
HOBO D= 20 cm H= 8 m	1		UND
HOBO D= 15 cm H= 5 m	1		UND
HOBO D= 10 cm H= 4 m	1		UND
TUNO D= 15 cm H= 5 m	1		UND
TUNO D= 10 cm H= 4 m	2		UND
JABONCILLO D=10 cm H= 5 m	1		UND
GAQUE D=10 cm H= 5 m	2		UND
GAQUE D=15 cm H= 8 m	1		UND
MCHINO D= 80 cm H= 7 m	1		UND
MCHINO D= 50 cm H= 7 m	1		UND
MCHINO D= 70 cm H= 8 m	1		UND
MCHINO D= 40 cm H= 8 m	1		UND
HIGUERON D= 80 m H= 9 m	1		UND
JURE D= 10 cm H= 5 m	1		UND

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
AREA 1			
JURE D= 10 cm H= 5 m	1		UND





RESOLUCIÓN No. 2021060011776 * Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de unas zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUA CLARA), ubicada en el predio denominado Piedra Campana, Vereda Hoya Grande, Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá. *

JURE D= 8 cm H= 4 m	2		UND
HIGUERON D=30 cm H= 6 m	1		UND
HIGUERON D=20 cm H= 6 m	1		UND
HIGUERON D=15 cm H= 5 m	1		UND
LANZO D= 0 cm H= 5 m	1		UND
LANZO D= 13 cm H= 6 m	1		UND
GUARUMO D= 6 cm H= 4 m	1		UND
GUARUMO D= 8 cm H= 5 m	1		UND
GUARUMO D= 6 cm H= 5 m	1		UND
AREA 2			
BALSO D= 10 cm H=7 m	1		UND
GUARUMO D= 15 cm H= 6 m	1		UND
GUARUMO D= 18 cm H= 6 m	1		UND
TUNO D= 10 cm H= 5 m	3		UND
TOSTADO D= 15 cm H= 7 m	1		UND
QUAMO NEGRO D= 18 cm H= 8 m	1		UND
CEDRO QUAMO D= 20 cm H= 7 m	1		UND
HELECHAS		8	M2
AREA 3			
CEDRO QUAMO D= 25 cm H= 8 m	1		UND
TUNO D= 10 cm H= 4 m	2		UND
ESCORIO D= 15 cm H= 5 m	1		UND
CHIZO D= 18 cm H= 6 m	1		UND
CHIZO D= 8 cm H= 4 m	1		UND
LANZO D= 12 cm H= 5 m	2		UND
GUACHARACO D= 11 cm H= 4 m	1		UND
TOSTADO D= 20 cm H= 7 m	1		UND

Incluyendo construcciones:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
C1	CONSTRUCCIÓN EN RUINAS: paredes en bloque, piso en concreto	25,19	M2

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura No. 151 del 18 de agosto de 1976, de la Notaría Única de Macanal, la cual fue inscrita en la anotación No. 1 del Folio de matrícula inmobiliaria No. 078-20627 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa.

Que la señora BLANCA ROSA AVILA DE VARGAS identificada con cedula de ciudadanía número 23.603.033, es titular inscrita del derecho real de dominio del INMUEBLE, adquirido a título de compraventa realizada a la señora CONCEPCION ALEJANDRINA MORENO VDA DE RIANO, acto protocolizado en la Escritura Pública No. 151 del 18 de agosto de 1976 de la Notaría Única de Macanal, y debidamente registrado en la anotación No. 1 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No 078-20627 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa.

Que la Sociedad Concesión TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.; realizó el correspondiente estudio de títulos de fecha 17 de noviembre de 2020, en el cual conceptuó que es viable la adquisición de las zonas de terreno requeridas del INMUEBLE, a través del proceso de enajenación voluntaria directa.

Que la Sociedad Concesión TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S, una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a LA CORPORACIÓN REGISTRO DE AVALUADORES Y LONJA COLOMBIANA DE LA PROPIEDAD RAÍZ, el Avalúo Comercial Corporativo Rural del INMUEBLE.

Que la CORPORACIÓN REGISTRO DE AVALUADORES Y LONJA COLOMBIANA DE LA PROPIEDAD RAÍZ emitió el Avalúo Comercial Corporativo Rural de fecha 20 de noviembre de 2020, fijando el mismo en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M.L. (\$2.990.346,30), que corresponde al área de terreno requerida y los elementos permanentes incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN No. 202106001176 * Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de unas zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUA CLARA), ubicada en el predio denominado Piedra Campana, Vereda Hoya Grande, Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá. *

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	AREA AFECTADA	VALOR UNITARIO
TERRENO				
1	UP4	Hac	0.7500	\$ 3.565.375.00
2	UP4	Hac	0.0983	\$ 3.565.375.00
Total Terreno				
CONSTRUCCIONES				
No tiene construcciones.				
Total Construcciones				
ANEXOS				
No tiene construcciones.				
Total Anexos				

Fuente: Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz emitió el Avalúo Comercial Corporativo Rural. Del 20 de noviembre de 2020.

Que la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S., con base en el avalúo Comercial Corporativo Rural de fecha 20 de noviembre del 2020, formuló a la titular del derecho real de dominio, la señora BLANCA ROSA AVILA DE VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 23.603.033, Oferta Formal de Compra CTS-014-2021 de enero 27 de 2021, con la cual se le instó a comparecer a notificarse personalmente de la misma.

Falta describir el proceso de notificación personal fallida

Que la Oferta Formal de Compra CTS-014-2021 de enero 27 del 2021, fue notificada mediante aviso número 190 de fecha 25 de febrero del 2021, el cual se fijó el 26 de febrero y se desfijó el 04 de marzo del 2021 en la página Web de la ANI y de la Concesión, a la señora BLANCA ROSA AVILA DE VARGAS, quien es la titular del derecho real de dominio del Inmueble, quedando notificado en fecha 5 de marzo de 2021.

Que mediante oficio CTS-2021-00000191 del 02 de febrero del 2021, la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S., solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, la inscripción de la Oferta Formal de Compra, en el folio de matrícula Inmobiliaria No. 078-20827, la cual fue inscrita conforme a la anotación No.003 del 29 de marzo de 2021.

De conformidad con el folio de matrícula Inmobiliaria 078-20827 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, sobre el predio recae una medida cautelar en la anotación número 002 de fecha 08-04-1994. Radicación: 589, con OFICIO 0117 del 04-04-1994 JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE GARAGOA, EMBARGO CON ACCION PERSONAL DE CAJA AGRARIA a AVILA DE VARGAS BLANCA ROSA.

Que mediante memorando No. 20216040074373, expedida por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial TDS-04-071, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites de proceso judicial de expropiación, de acuerdo con la solicitud efectuada por la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., con radicado ANI No. 20214090529042.

Que, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida a los titulares del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE al titular del derecho real de dominio y los poseedores regulares inscritos, de conformidad con

09



RESOLUCIÓN No. 20216060011775 * Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de unas zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUA CLARA), ubicada en el predio denominado Piedra Campana, Vereda Hoya Grande, Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá. *

la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2013, Ley 1682 de 2013 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente INMUEBLE:

Tres zonas de terreno identificadas con la ficha predial No. TDS-04-071 del 20 de octubre de 2020, elaborada por la Concesión Transversal del Sisga S.A.S., con un área requerida de terreno de CERRO COMA TRES MIL OCHENTA Y TRES HECTÁREAS (0.3083 Ha), debidamente delimitada así: Abscisa Inicial 1: K 100+251,01 (D) a Final 1: K 100+333,64 (D), Abscisa Inicial 2: K 100+555,74 (D) a Final 2: K 100+653,96 (D), Abscisa Inicial 3: K 100+728,17 (D) a Final 3: K 100+777,67 (D), la cual se segrega del predio de mayor expansión denominado "PIEDRA CAMPANA" ubicada en la vereda Hoya Grande, del Municipio de Santa María, del Departamento de Boyacá, identificado con la cédula catastral No. 1569000000100029000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 078-20827 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial:

LINDEROS ÁREA 1	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	71,62	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P1 A P6)
SUR	65,26	CON EL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P7 A P12)
ORIENTE	13,60	CON EL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P6 A P7)
OCCIDENTE	33,49	CON EL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P12 A P13 A P1)

LINDEROS ÁREA 2	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	5,75	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P9 A P1)
SUR	4,44	CON EL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P6 A P7)
ORIENTE	98,04	CON EL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P1 A P6)
OCCIDENTE	98,14	CON EL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P7 A P9)

LINDEROS ÁREA 3	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	4,80	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P19 A P10)
SUR	5,40	CON EL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P15 A P16)
ORIENTE	48,77	CON EL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P10 A P15)
OCCIDENTE	48,16	CON EL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P16 A P19)

Que el INMUEBLE, incluye los cultivos y especies que se relacionan a continuación:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
AREA 1			
GUANDALAY D= 25 cm H= 12 m	1		UND
CHIZO D=15 cm H= 10 m	3		UND
AMARILLO D=20 cm H= 12 m	2		UND
CUCHARO D= 10 cm H= 10 m	8		UND
GRANADILLO D= 10 cm H= 8 m	2		UND
GRANADILLO D= 8 cm H= 4 m	2		UND
CHIZO D= 13 cm H= 5 m	3		UND
CHIZO D= 7 cm H= 4 m	2		UND
TOSTADO D= 20 cm H= 5 m	1		UND
CAFETERO D= 15 cm H= 7 m	1		UND
CAFETERO D= 10 cm H= 5 m	2		UND
TUNO D= 15 cm H= 7 m	1		UND
HIGUERON D= 20 m H= 8 m	1		UND





RESOLUCIÓN No. 202106001175 * Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de unas zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUA CLARA), ubicada en el predio denominado Piedra Campana, Vereda Hoya Grande, Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá. *

HOBO D=20 cm H= 8 m	1		UND
HOBO D= 15 cm H= 5 m	1		UND
HOBO D= 10 cm H= 4 m	1		UND
TUNO D= 15 cm H= 5 m	1		UND
TUNO D= 10 cm H= 4 m	2		UND
JABONCILLO D=10 cm H= 5 m	1		UND
GAQUE D=10 cm H= 5 m	2		UND
GAQUE D=15 cm H= 6 m	1		UND
MOHNO D= 60 cm H= 7 m	1		UND
MOHNO D= 50 cm H= 7 m	1		UND
MOHNO D= 70 cm H= 8 m	1		UND
MOHNO D= 40 cm H= 8 m	1		UND
HIGUERON D= 10 m H= 0 m	1		UND
JURE D= 10 cm H= 5 m	1		UND

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
AREA 1			
JURE D= 10 cm H= 5 m	1		UND
JURE D= 8 cm H= 4 m	2		UND
HIGUERON D=30 cm H= 8 m	1		UND
HIGUERON D=50 cm H= 8 m	1		UND
HIGUERON D=15 cm H= 5 m	1		UND
LANZO D= 9 cm H= 5 m	1		UND
LANZO D= 13 cm H= 6 m	1		UND
GUARUMO D= 8 cm H= 4 m	1		UND
GUARUMO D= 8 cm H= 5 m	1		UND
GUARUMO D= 8 cm H= 5 m	1		UND
AREA 2			
BALSO D= 10 cm H=7 m	1		UND
GUARUMO D= 15 cm H= 9 m	1		UND
GUARUMO D= 18 cm H= 9 m	1		UND
TUNO D= 10 cm H= 5 m	3		UND
TOSTADO D= 15 cm H= 7 m	1		UND
QUAWO NEGRO D= 18 cm H= 8 m	1		UND
CEDRO QUAWO D= 20 cm H= 7 m	1		UND
HELECHAS		6	M2
AREA 3			
CEDRO QUAWO D= 25 cm H= 8 m	1		UND
TUNO D= 10 cm H= 4 m	2		UND
ESCOBO D= 15 cm H= 5 m	1		UND
CHIZO D= 18 cm H= 8 m	1		UND
CHIZO D= 8 cm H= 4 m	1		UND
LANZO D= 12 cm H= 5 m	2		UND
QUACHARADO D= 11 cm H= 4 m	1		UND
TOSTADO D= 30 cm H= 7 m	1		UND

Incluyendo construcciones:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
C1	CASA ABANDONADA: paredes en bloque, piso en concreto	25,19	M2

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a la señora BLANCA ROSA AVILA DE VARGAS, identificada con cedula de ciudadanía número 23.603.033, en calidad de titular inscrita del derecho real de dominio del INMUEBLE en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE al JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE GARAGOA, en virtud de la anotación No 2 inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 078-20827 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa consistente en EMBARGO CON ACCION PERSONAL inscrito en la



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

RESOLUCIÓN No. 202106001176 * Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de unas zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUA CLARA), ubicada en el predio denominado Piedra Campana, Vereda Hoya Grande, Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá. *

Anotación No. 2 del folio de matrícula Inmobiliaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución solo procede el Recurso de Reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá Interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

En mérito de lo expuesto,

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y COMPLASE.
Dada en Bogotá D.C., a los 13-07-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyecto: Sociedad Concesión del Sisga S.A.S

Visto: DAVYD HERRERA HERNANDEZ (13), GISELIGNADO ALFONSO ESTRADA, ANA EL PATRICIO DIAZ GUANQUIS (13006)

Página 8 de 9

04



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Que la Concesión Transversal del Sisga, expidió la comunicación de citación CTS-2021-00001231 del 28 de julio del 2021, para la notificación personal de la Resolución de Expropiación número 20216060011775 del 2021, a la señora BLANCA ROSA AVILA DE VARGAS, en la dirección del inmueble "Piedra Campana", ubicado en la vereda Hoya Grande, del Municipio de Santa María, Boyacá, de conformidad con el soporte que reposa en la carpeta predial TDS-04-071, la cual fue enviada por correo certificado por la empresa de correspondencia Interrapidísimo S.A.S., según número de guía 700059568977.

Hasta la fecha la propietaria del inmueble no ha concurrido a la Concesión Transversal del Sisga, para notificarse de la Resolución número 20216060011775 del 13-07-2021, conforme a lo indicado en la comunicación de citación personal.

En la citación enviada se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificarse personalmente.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Contra la Resolución número 20216060011775 del 2021, que se notifica mediante el presente AVISO, procede solo el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 5.6 inciso del Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 009 DEL 10 DE JULIO DEL 2015, se efectuará la publicación del presente aviso en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de las oficinas de la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., ubicadas en la calle 93B No. 19-21 Piso 6° de Bogotá, la Calle 10 No. 7-65 piso 1° del Municipio de Guateque – Boyacá y en la Calle 4 No. 5-04 del Municipio de San Luis de Gaceno-Boyacá.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB

EL 27 AGO 2021 A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL 04 SEP 2021 A LAS 6:00 P. M


ERNESTO JAVIER CARVAJAL SALAZAR
Representante Legal Suplente
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S

Elaboró: OFGO
Revisó: JFMVY
TDS-04-071



Bogotá D.C.

Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S
Fecha y hora: Miércoles 28 Julio 2021 09:14:12
Dirigido a: BLANCA ROSA AVILA DE VARGAS

Enviado por: Jose Fernando Morales
Procesado por: Recepcin
Asunto: Citacin Para notificacin de la Resolu
cin No. 20216060011775

CT8-2021-00001231

Señora:

BLANCA ROSA AVILA DE VARGAS

Piedra Campana

Vereda Hoya Grande

Santa María-Boyacá

Ref. Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 009 del diez (10) de Julio de 2015.

Asunto: Citación para Notificación de la Resolución No. 20216060011775 del 13-07-2021.

Respetada señora:

Conforme a los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos citarla para que se presente en las Oficinas de la Concesión Transversal del Sisga S.A.S, ubicadas en la Calle 10 No 7 -65 Local 101 – Barrio Centro del Municipio de Guateque, (Boyacá) o en la Calle 93B No. 19-21 Piso 5° de Bogotá, para lo cual agradecemos comunicarse previamente a los teléfonos 7424880 (extensión 5331) (Bogotá), 3209284913 y 3225194803, con el fin de notificarla personalmente o en su defecto a través de representado o apoderado debidamente acreditado, el contenido de la **Resolución No. 20216060011775 del 13 de Julio del 2021**, emitida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, "por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de unas zonas de terreno *requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETÁ-GUATEQUE- SAN LUIS DE GACENO - AGUACLARA)*, ubicada en el predio denominado Piedra Campana, Vereda Hoya Grande, Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá" del inmueble de mayor extensión denominado "PIEDRA CAMPANA", ubicado en la Vereda Hoya Grande, Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá, identificado con cedula catastral No. 15690000000100029000 y Folio de Matricula Inmobiliaria No. 078-20827 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa (Boyacá).



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1) 7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Si no se le pudiere notificar personalmente, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta citación, se le remitirá aviso que contendrá la totalidad del texto del acto administrativo que se pretende notificar y/o se publicará en la página electrónica y en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso de conformidad con el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Atentamente,


ERNESTO JAVIER CARVAJAL SALAZAR
Representante Legal Suplente
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.

Proyectó: OFGO
Revisó: JFMV
TDS-04-071

www.interrapidissimo.com - PCRS: servicioadocumentos@interrapidissimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Center
 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65B - 03 - PBX 5505000 Cel: 323 2554455
 8276698-175-468-958b-cal98-89720 G.D.-G.D.-R-03 No.700059568977 2407/guateque.boyaca



de 17 Sep. 2012. Resolución Facturación DIAN Sistema POS: 18764006355424 27/10/2020 Prof 15G5 desde 1 hasta 50000 con 18 meses de vigencia.
 Licencia MINTIC 001893.
INTER RAPIDISIMO S.A No. 700059568977
 NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
 Servicio: Notificaciones
 Fecha y Hora de Admisión: 18/08/2021 14:20
 Tiempo estimado de entrega: 19/08/2021 18:00
NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal:		ZONA USAMA	
SANTA MARIA BOYACA\BOYA\COL		DOCUMENTO	CARGA
DESTINATARIO CC BLANCA ROSA AVILA DE VARGAS PREDIO PIEDRA CAMPANA VEREDA HOYA GRANDE		REMITENTE NI 9011615056 CONCESION TRANSVERSAL DEL SIGSA CL 10 # 7-65 LOCAL 101 F.PARDO@CONCESIONDELSIGSA.COM.CO 3105772170 GUATEQUE\BOYA\COL	
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700059568977			
DISPACHOS Casilleros → TJA 27 Puertas → 4-A			
DATOS DEL ENVÍO Empaque: SOBRE MANILA Tipo Servicio: Notificaciones Vir Comercial: \$12.500,00 Piezas: 1 No. Bolsa: Peso x Vol: Peso en Kilos: 1 Dice Contener: DOCUMENTOS		LIQUIDACIÓN Valor Flete: \$74.750,00 Valor sobre flete: Valor otros conceptos: Vir Imp. otros concep: \$0,00 Valor total: \$75.000,00 Forma de pago: CONTADO	
Observaciones: RECLAMA EN PUNTO		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$0	

EL USO DE ESTE PAPEL ES EXCLUSIVO PARA ENVÍOS

www.interrapidissimo.com - PCRS: servicioadocumentos@interrapidissimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Camera 30-47
 -47 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65B - 03 - PBX 5505000 Cel: 323 2554455
 8276698-175-468-958b-cal98-89720 G.D.-G.D.-R-03 No.700059568977 2407/guateque.boyaca



PRUEBA DE ENTREGA
INTER RAPIDISIMO S.A
 NIT: 800251569-7 No.700059568977

Fecha y Hora de Admisión: 18/08/2021 14:20
 Tiempo estimado de entrega: 19/08/2021 18:00
 Guía de Transporte Servicio:
 Notificaciones

DESTINO Cod. postal:		ZONA USAMA																					
SANTA MARIA BOYACA\BOYA\COL		DOCUMENTO	CARGA																				
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700059568977																							
Remite: CONCESION TRANSVERSAL DEL SIGSA NI 9011615056 / Tel: 3105772170 GUATEQUE\BOYA\COL		Como remitente conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidissimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales. 																					
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$12.500,00 Dice Contener: DOCUMENTOS		Valor Flete: \$74.750,00 Valor sobre flete: \$250,00 Valor otros conceptos: \$0,00 Vir Imp. otros concep: \$0,00 Forma de pago: CONTADO Valor total: \$75.000,00																					
PARA: BLANCA ROSA AVILA DE VARGAS PREDIO PIEDRA CAMPANA VEREDA HOYA GRANDE																							
RECIBIDO POR: <input checked="" type="checkbox"/> Mensajero y/o Identificación		GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:																					
		1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros 2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside																					
		<table border="1"> <tr> <th>No. Gestión</th> <th colspan="4">Fecha 1er Intento de Entrega:</th> </tr> <tr> <td></td> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> <td>HORA</td> </tr> <tr> <th>No. Gestión</th> <th colspan="4">Fecha 2do Intento de Entrega:</th> </tr> <tr> <td></td> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> <td>HORA</td> </tr> </table>		No. Gestión	Fecha 1er Intento de Entrega:					DÍA	MES	AÑO	HORA	No. Gestión	Fecha 2do Intento de Entrega:					DÍA	MES	AÑO	HORA
No. Gestión	Fecha 1er Intento de Entrega:																						
	DÍA	MES	AÑO	HORA																			
No. Gestión	Fecha 2do Intento de Entrega:																						
	DÍA	MES	AÑO	HORA																			
Observaciones: RECLAMA EN PUNTO		<input type="checkbox"/> Mensajero:																					

Paso 1: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO

NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE



Paso 2: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA ÚLTIMA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060011775



Fecha: 13-07-2021

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de unas zonas de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA), ubicada en el predio denominado Piedra Campana, Vereda Hoya Grande, Municipio de Santa Maria, Departamento de Boyaca. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1° de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 del 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1° del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público



RESOLUCIÓN No. 20216060011775 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de unas zonas de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA), ubicada en el predio denominado Piedra Campana, Vereda Hoya Grande, Municipio de Santa Maria, Departamento de Boyaca. "

privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, Que el 10 de julio de 2015, se suscribió entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y la CONCESIÓN DEL SISGA S.A.S., el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 009 de 2015, el cual, de acuerdo con lo establecido en la Sección 2.1 de la Parte General, contempla como objeto "el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1" y cuyo alcance conforme a la Sección 3.2 de la Parte Especial es: "La financiación, elaboración de estudios y diseños, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento, Gestión Predial, Gestión Social y Ambiental y Reversión del corredor Transversal del Sisga, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en coordinación con CONCESIÓN DEL SISGA SAS, hoy CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., de conformidad con el OTROSÍ número 4 del 16 de abril del 2018, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio de 2015, se encuentra adelantando el proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE- SAN LUIS DE GACENO - AGUA CLARA) como parte de la modernización de la Red Vial Nacional, contemplada en la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, Plan Nacional de Desarrollo para los años 2010 – 2014 "Prosperidad para todos".

Que de conformidad con la Resolución 574 del 24 de abril de 2015 "La Agencia Nacional declaró de utilidad pública e interés social el Proyecto Vial denominado Transversal del Sisga".

Que para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (Sisga -Macheta - Guateque - San Luis de Gaceno - Aguaclara)", la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI requiere la adquisición de tres (3) zonas de terreno identificadas con la ficha predial No. TDS-04-071 del 20 de octubre de 2020, elaborada por la Concesión TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., con un área requerida de terreno de CERO COMA TRES MIL OCHENTA Y TRES HECTÁREAS (0.3083 Ha).

Que las zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominarán el INMUEBLE, se encuentran debidamente delimitadas así: Abscisa Inicial 1: K 100+251,01 (D) a Final 1: K 100+333,64 (D), Abscisa Inicial 2: K 100+555,74 (D) a Final 2: K 100+653,96 (D), Abscisa Inicial 3: K 100+728,17 (D) a Final 3: K 100+777,67 (D), las cuales se segregan del predio de mayor extensión denominado "PIEDRA CAMPANA" ubicada en la vereda Hoya Grande, del Municipio de Sanata María, del Departamento de Boyacá, identificado con la cédula catastral No. 1569000000100029000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 078-20827 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial:

El INMUEBLE objeto de adquisición se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial así:

LINDEROS ÁREA	LONGITUD	COLINDANTES
1		
NORTE	71,62	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P1 A P6)
SUR	85,26	CON EL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P7 A P12)

RESOLUCIÓN No. 20216060011775 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de unas zonas de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA), ubicada en el predio denominado Piedra Campana, Vereda Hoya Grande, Municipio de Santa María, Departamento de Boyaca. "

ORIENTE	13,60	CON EL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P6 A P7)
OCCIDENTE	33,49	CON EL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P12 A P13 A P1)

LINDEROS ÁREA 2	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	5,75	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P9 A P1)
SUR	4,44	CON EL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P6 A P7)
ORIENTE	98,04	CON EL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P1 A P6)
OCCIDENTE	98,14	CON EL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P7 A P9)

LINDEROS ÁREA 3	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	4,80	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P19 A P10)
SUR	5,40	CON EL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P15 A P16)
ORIENTE	48,77	CON EL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P10 A P15)
OCCIDENTE	48,16	CON EL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P16 A P19)

Que el INMUEBLE, incluye los cultivos y especies que se relacionan a continuación:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
AREA 1			
GUANDALAY D= 35 cm H: 12 m	1		UND
CHIZO D=15 cm H:10 m	3		UND
AMARILLO D:20 cm H:12 m	2		UND
CUCHARO D:10 cm H:10 m	6		UND
GRANADILLO D= 10 cm H= 6 m	2		UND
GRANADILLO D= 6 cm H= 4 m	2		UND
CHIZO D= 13 cm H= 5 m	3		UND
CHIZO D= 7 cm H= 4 m	2		UND
TOSTADO D= 20 cm H= 5 m	1		UND
CAFETERO D= 15 cm H= 7 m	1		UND
CAFETERO D= 10 cm H= 5 m	2		UND
TUNO D= 15 cm H= 7 m	1		UND
HIGUERON D= 20 m H= 6 m	1		UND
HOBO D= 20 cm H= 6 m	1		UND
HOBO D= 15 cm H= 5 m	1		UND
HOBO D= 10 cm H= 4 m	1		UND
TUNO D= 15 cm H= 5 m	1		UND
TUNO D= 10 cm H= 4 m	2		UND
JABONCILLO D=10 cm H= 5 m	1		UND
GAQUE D=10 cm H= 5 m	2		UND
GAQUE D=15 cm H= 6 m	1		UND
MOHINO D= 60 cm H= 7 m	1		UND
MOHINO D= 50 cm H= 7 m	1		UND
MOHINO D= 70 cm H= 8 m	1		UND
MOHINO D= 40 cm H= 8 m	1		UND
HIGUERON D= 90 m H= 9 m	1		UND
JURE D= 10 cm H= 5 m	1		UND

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
AREA 1			
JURE D= 10 cm H= 5 m	1		UND

RESOLUCIÓN No. 20216060011775 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de unas zonas de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA), ubicada en el predio denominado Piedra Campana, Vereda Hoya Grande, Municipio de Santa Maria, Departamento de Boyaca. ”

JURE D= 8 cm H= 4 m	2		UND
HIGUERON D=30 cm H= 6 m	1		UND
HIGUERON D=20 cm H= 6 m	1		UND
HIGUERON D=15 cm H= 5 m	1		UND
LANZO D= 9 cm H= 5 m	1		UND
LANZO D= 13 cm H= 6 m	1		UND
GUARUMO D= 6 cm H= 4 m	1		UND
GUARUMO D= 8 cm H= 5 m	1		UND
GUARUMO D= 8 cm H= 5 m	1		UND
AREA 2			
BALSO D= 10 cm H=7 m	1		UND
GUARUMO D= 15 cm H= 9 m	1		UND
GUARUMO D= 18 cm H= 9 m	1		UND
TUNO D= 10 cm H= 5 m	3		UND
TOSTADO D= 15 cm H= 7 m	1		UND
GUAMO NEGRO D= 18 cm H= 8 m	1		UND
CEDRO GUAMO D= 20 cm H= 7 m	1		UND
HELECHAS		6	M2
AREA 3			
CEDRO GUAMO D= 25 cm H= 8 m	1		UND
TUNO D= 10 cm H= 4 m	2		UND
ESCOBO D= 15 cm H= 5 m	1		UND
CHIZO D= 18 cm H= 6 m	1		UND
CHIZO D= 8 cm H= 4 m	1		UND
LANZO D= 12 cm H= 5 m	2		UND
GUACHARACO D= 11 cm H= 4 m	1		UND
TOSTADO D= 20 cm H= 7 m	1		UND

Incluyendo construcciones:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
C1	CONSTRUCCIÓN EN RUINAS: paredes en bloque, piso en concreto	25,19	M2

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura No. 151 del 18 de agosto de 1976, de la Notaría Única de Macanal, la cual fue inscrita en la anotación No. 1 del Folio de matrícula inmobiliaria No. 078-20827 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa.

Que la señora **BLANCA ROSA AVILA DE VARGAS** identificada con cedula de ciudadanía número 23.603.033, es titular inscrita del derecho real de dominio del INMUEBLE, adquirido a título de compraventa realizada a la señora CONCEPCION ALEJANDRINA MORENO VDA DE RIAÑO, acto protocolizado en la Escritura Pública No. 151 del 18 de agosto de 1976 de la Notaria Única de Macanal, y debidamente registrado en la anotación No. 1 del Folio de Matrícula inmobiliaria No 078-20827 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa.

Que la Sociedad Concesión TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.; realizó el correspondiente estudio de títulos de fecha 17 de noviembre de 2020, en el cual conceptuó que es viable la adquisición de las zonas de terreno requeridas del INMUEBLE, a través del proceso de enajenación voluntaria directa

Que la Sociedad Concesión TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S, una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a LA CORPORACIÓN REGISTRO DE AVALUADORES Y LONJA COLOMBIANA DE LA PROPIEDAD RAÍZ, el Avalúo Comercial Corporativo Rural del INMUEBLE.

Que la CORPORACIÓN REGISTRO DE AVALUADORES Y LONJA COLOMBIANA DE LA PROPIEDAD RAÍZ emitió el Avalúo Comercial Corporativo Rural de fecha 20 de noviembre de 2020, fijando el mismo en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M.L. (\$2.990.346,30), que corresponde al área de terreno requerida y los elementos permanentes incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 20216060011775 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de unas zonas de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA), ubicada en el predio denominado Piedra Campana, Vereda Hoya Grande, Municipio de Santa Maria, Departamento de Boyaca. "

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO
TERRENO				
1	UF4	Has	0.2100	\$ 3,965,375.00
2	UF4	Has	0.0983	\$ 3,965,375.00
Total Terreno				
CONSTRUCCIONES				
No tiene construcciones.				
Total Construcciones				
ANEXOS				
No tiene construcciones.				
Total Anexos				

Fuente: Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz emitió el Avalúo Comercial Corporativo Rural. Del 20 de noviembre de 2020.

Que la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S., con base en el avalúo Comercial Corporativo Rural de fecha 20 de noviembre del 2020, formuló a la titular del derecho real de dominio, la señora **BLANCA ROSA AVILA DE VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía número 23.603.033, Oferta Formal de Compra CTS-014-2021 de enero 27 de 2021, con la cual se le instó a comparecer a notificarse personalmente de la misma.

Falta describir el proceso de notificación personal fallida

Que la Oferta Formal de Compra CTS-014-2021 de enero 27 del 2021, fue notificada mediante aviso número 190 de fecha 25 de febrero del 2021, el cual se fijó el 26 de febrero y se desfijo el 04 de marzo del 2021 en la página Web de la ANI y de la Concesión, a la señora **BLANCA ROSA AVILA DE RGAS**, quien es la titular del derecho real de dominio del inmueble., quedando notificado en fecha 5 de marzo de 2021.

Que mediante oficio CTS-2021-00000191 del 02 de febrero del 2021, la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S., solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, la inscripción de la Oferta Formal de Compra, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 078-20827, la cual fue inscrita conforme a la anotación No.003 del 29 de marzo de 2021.

De conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria 078-20827 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, sobre el predio recae una medida cautelar en la anotación número 002 de fecha 08-04-1994. Radicación: 589, con OFICIO 0117 del 04-04-1994 JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE GARAGOA, EMBARGO CON ACCION PERSONAL de CAJA AGRARIA a AVILA DE VARGAS BLANCA ROSA.

Que mediante memorando No. 20216040074373, expedida por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial TDS-04-071, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites de proceso judicial de expropiación, de acuerdo con la solicitud efectuada por la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S, con radicado ANI No. 20214090529042.

Que, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida a los titulares del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE al titular del derecho real de dominio y los poseedores regulares inscritos, de conformidad con

RESOLUCIÓN No. 20216060011775 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de unas zonas de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA), ubicada en el predio denominado Piedra Campana, Vereda Hoya Grande, Municipio de Santa María, Departamento de Boyaca. "

la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2013, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente INMUEBLE:

Tres zonas de terreno identificadas con la ficha predial No. TDS-04-071 del 20 de octubre de 2020, elaborada por la Concesión Transversal del Sisga S.A.S., con un área requerida de terreno de **CERO COMA TRES MIL OCHENTA Y TRES HECTÁREAS (0.3083 Ha)**, debidamente delimitada así: **Abscisa Inicial 1:** K 100+251,01 (D) a Final 1: K 100+333,64 (D), **Abscisa Inicial 2:** K 100+555,74 (D) a Final 2: K 100+653,96 (D), **Abscisa Inicial 3:** K 100+728,17 (D) a Final 3: K 100+777,67 (D), la cual se segrega del predio de mayor expansión denominado "PIEDRA CAMPANA" ubicada en la vereda Hoya Grande, del Municipio de Sanata María, del Departamento de Boyacá, identificado con la cédula catastral No. 15690000000100029000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 078-20827 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial:

LINDEROS ÁREA 1	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	71,62	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P1 A P6)
SUR	85,26	CON EL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P7 A P12)
ORIENTE	13,60	CON EL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P6 A P7)
OCCIDENTE	33,49	CON EL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P12 A P13 A P1)

LINDEROS ÁREA 2	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	5,75	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P9 A P1)
SUR	4,44	CON EL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P6 A P7)
ORIENTE	98,04	CON EL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P1 A P6)
OCCIDENTE	98,14	CON EL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P7 A P9)

LINDEROS ÁREA 3	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	4,80	CON VÍA QUE CONDUCE DE SANTA MARÍA A SAN LUIS DE GACENO (P19 A P10)
SUR	5,40	CON EL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P15 A P16)
ORIENTE	48,77	CON EL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P10 A P15)
OCCIDENTE	48,16	CON EL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA (P16 A P19)

Que el INMUEBLE, Incluye los cultivos y especies que se relacionan a continuación:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
AREA 1			
GUANDALAY D= 35 cm H: 12 m	1		UND
CHIZO D=15 cm H:10 m	3		UND
AMARILLO D:20 cm H:12 m	2		UND
CUCHARO D:10 cm H:10 m	6		UND
GRANADILLO D= 10 cm H= 6 m	2		UND
GRANADILLO D= 6 cm H= 4 m	2		UND
CHIZO D= 13 cm H= 5 m	3		UND
CHIZO D= 7 cm H= 4 m	2		UND
TOSTADO D= 20 cm H= 5 m	1		UND
CAFETERO D= 15 cm H= 7 m	1		UND
CAFETERO D= 10 cm H= 5 m	2		UND
TUNO D= 15 cm H= 7 m	1		UND
HIGUERON D= 20 m H= 6 m	1		UND

RESOLUCIÓN No. 20216060011775 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de unas zonas de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA), ubicada en el predio denominado Piedra Campana, Vereda Hoya Grande, Municipio de Santa Maria, Departamento de Boyaca. "

HOBO D= 20 cm H= 6 m	1		UND
HOBO D= 15 cm H= 5 m	1		UND
HOBO D= 10 cm H= 4 m	1		UND
TUNO D= 15 cm H= 5 m	1		UND
TUNO D= 10 cm H= 4 m	2		UND
JABONCILLO D=10 cm H= 5 m	1		UND
GAQUE D=10 cm H= 5 m	2		UND
GAQUE D=15 cm H= 6 m	1		UND
MOHINO D= 60 cm H= 7 m	1		UND
MOHINO D= 50 cm H= 7 m	1		UND
MOHINO D= 70 cm H= 8 m	1		UND
MOHINO D= 40 cm H= 8 m	1		UND
HIGUERON D= 90 m H= 9 m	1		UND
JURE D= 10 cm H= 5 m	1		UND

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
AREA 1			
JURE D= 10 cm H= 5 m	1		UND
JURE D= 8 cm H= 4 m	2		UND
HIGUERON D=30 cm H= 6 m	1		UND
HIGUERON D=20 cm H= 6 m	1		UND
HIGUERON D=15 cm H= 5 m	1		UND
LANZO D= 9 cm H= 5 m	1		UND
LANZO D= 13 cm H= 6 m	1		UND
GUARUMO D= 6 cm H= 4 m	1		UND
GUARUMO D= 8 cm H= 5 m	1		UND
GUARUMO D= 8 cm H= 5 m	1		UND
AREA 2			
BALSO D= 10 cm H=7 m	1		UND
GUARUMO D= 15 cm H= 9 m	1		UND
GUARUMO D= 18 cm H= 9 m	1		UND
TUNO D= 10 cm H= 5 m	3		UND
TOSTADO D= 15 cm H= 7 m	1		UND
GUAMO NEGRO D= 18 cm H= 8 m	1		UND
CEDRO GUAMO D= 20 cm H= 7 m	1		UND
HELECHAS		6	M2
AREA 3			
CEDRO GUAMO D= 25 cm H= 8 m	1		UND
TUNO D= 10 cm H= 4 m	2		UND
ESCOBO D= 15 cm H= 5 m	1		UND
CHIZO D= 18 cm H= 6 m	1		UND
CHIZO D= 8 cm H= 4 m	1		UND
LANZO D= 12 cm H= 5 m	2		UND
GUACHARACO D= 11 cm H= 4 m	1		UND
TOSTADO D= 20 cm H= 7 m	1		UND

Incluyendo construcciones:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
C1	CASA ABANDONADA: paredes en bloque, piso en concreto	25,19	M2

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a la señora BLANCA ROSA AVILA DE VARGAS, identificada con cedula de ciudadanía número 23.603.033, en calidad de titular inscrita del derecho real de dominio del INMUEBLE en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMÚNIQUESE al JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE GARAGOA, en virtud de la anotación No 2 inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 078-20827 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa consistente en EMBARGO CON ACCION PERSONAL inscrito en la

RESOLUCIÓN No. 20216060011775 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de unas zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA GUATEQUE SAN LUIS DE GACENO AGUACLARA), ubicada en el predio denominado Piedra Campana, Vereda Hoya Grande, Municipio de Santa Maria, Departamento de Boyaca. "

Anotación No. 2 del folio de matrícula inmobiliaria. de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución solo procede el Recurso de Reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

En mérito de lo expuesto,

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 13-07-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Sociedad Concesión del Sisga S.A.S

VoBo: DEYSSI MIREYA MONROY MONGUI 3, JOSE IGNACIO ALEMÁN BUITRAGO, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)